

Art. 12. La inversión y justificación de los ingresos se hará con arreglo a las reglamentaciones de su procedencia.

Art. 13. El estado de gastos constará de los capítulos siguientes:

- 1.º Personal:
 - a) Remuneraciones al mismo.
 - b) Gastos de visitas a las bibliotecas.
- 2.º Material:

De oficina, encuadernaciones, etc.
- 3.º Creación de nuevas bibliotecas o mejoramiento de las ya existentes.
- 4.º Aportaciones en metálico a la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura para sostenimiento general de la organización nacional, en una cuantía del 10 por 100 de las cantidades a que se refiere el número 4 del artículo 9.º
- 5.º Adquisiciones de libros, suscripciones a revistas y encuadernaciones.
- 6.º Obligaciones derivadas del cumplimiento de la facultad del Patronato, señalado en el apartado D) del artículo 6.º, implantación de otros servicios bibliotecarios, celebración de cursos de formación profesional, actos culturales, publicaciones, etc.

Art. 14. Todo el personal técnico, facultativo o auxiliar, al servicio de la Biblioteca Pública de Baleares, tendrá a su cargo las funciones técnicas propias de la organización.

Art. 15. El nombramiento del personal subalterno que se estime necesario para el buen servicio de la organización será hecho por el Patronato en la forma que en cada caso se determinará por el mismo.

Art. 16. La formación de las bibliotecas, agencias de lectura y demás centros y servicios de la organización, se realizarán de la forma siguiente:

- 1.º El lote bibliográfico inicial o de fundación, de todos ellos, será facilitado por el Servicio Nacional de Lectura.
- 2.º La adquisición de publicaciones, suscripciones a revistas y encuadernaciones para su sucesivo acrecentamiento y conservación se hará con cargo a fondos del Estado, Provincia, Municipios y Entidades adscritas al régimen de la organización en la forma y cuantía que se regula en el presente Reglamento y se determine en los correspondientes conciertos.

Art. 17. Anualmente, el Patronato, a la vista de las cantidades de todas procedencias que para estos fines figuren en el Presupuesto, hará una distribución de las mismas entre las bibliotecas de su régimen, con arreglo a cuantías concertadas y a las que las mismas bibliotecas consignen en los suyos, con cargo a fondos propios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dentro de los seis meses a contar de la fecha de aprobación del presente Reglamento por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Patronato modificará los actuales conciertos en vigor con Ayuntamientos o Entidades, según el régimen que se preceptúa en el vigente Reglamento del Servicio Nacional de Lectura, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1972.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se señalan los Centros en los que se realizarán los cursos de Capacitación en Actividades de Tiempo Libre para los alumnos de las Escuelas Normales.

La Orden de 26 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril), reformada por Orden ministerial de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), establece en su disposición sexta que la Dirección General de Enseñanza Primaria señalará anualmente los emplazamientos y fechas de los cursos de Capacitación en Actividades Juveniles de Tiempo Libre para los alumnos de Magisterio, a propuesta de las Delegaciones de la Juventud y Sección Femenina, de conformidad con lo ordenado en el artículo 64 de la Ley de Enseñanza Primaria.

A fin de dar cumplimiento a la norma citada, de acuerdo con las Delegaciones Nacionales de la Juventud y de Sección Femenina, la Dirección General de Universidades e Investigación, resuelve lo siguiente:

1.º Los cursos de Capacitación en Actividades Juveniles de Tiempo Libre, que deberán realizar los alumnos matricula-

dos en el primer curso de la carrera, tanto del Plan 1967 como de los Planes experimentales, se desarrollarán durante el próximo verano, a partir del 1 de julio, en los Centros de Capacitación siguientes:

Alumnos:	Cursos
Campamento «San Juan», de Albacete	1
Campamento «Miguel de Cervantes», de Alicante	1
Colegio Menor «Jose Antonio», de Alicante	1
Campamento «Juan de Austria», de Almería	1
Campamento «La Victoria», de Baleares	1
Campamento «Jaime Balmes», de Barcelona	1
Campamento «Rodrigo Díaz de Vivar», de Burgos	1
Campamento «Emperador Carlos», de Cáceres	1
Campamento «Puente Zuazo», de Cádiz	1
Campamento «Jaime I», de Castellón	1
Campamento «Julio César», de Córdoba	1
Campamento «Francisco Franco», de La Coruña	2
Campamento «Santa Fe», de Granada	2
Campamento «El Doncel», de Guadalajara	1
Campamento «Inigo de Loyola», de Guipúzcoa	1
Campamento «Pedro Alonso Nino», de Huelva	1
Campamento «Rodrigo Manrique», de Jaén	1
Campamento «Tamadaba», de Las Palmas	1
Campamento «Ordoño II», de León	1
Campamento «Flamisel», de Lérica	1
Colegio Menor «Eijo y Garay», de Lugo	1
Campamento «José Luis de Arrese», de Lugo	1
Campamento «Francisco Pizarro», de Madrid	2
Campamento «Vigil de Quiñones», de Málaga	1
Campamento «Navarro de Haro», de Murcia	1
Campamento «Montejurra», de Navarra	1
Campamento «Rey Pelayo», de Oviedo	2
Campamento «Paco Leis», de Pontevedra	1
Campamento «Batalla de Arapiles», de Salamanca	1
Campamento «La Victoria», de Santa Cruz de Tenerife	1
Campamento «Carlos I», de Santander	1
Campamento «Alto Leonés de Castilla», de Segovia	1
Colegio Menor «Garcilaso», de Constantina (Sevilla)	1
Campamento «Batalla del Salado», de Sevilla	2
Campamento «Calatañazor», de Sorbia	1
Colegio Menor «Eugenio d'Ors», de Vallis (Harragona)	1
Campamento «Montes Universales», de Teruel	1
Campamento «Alfonso VI», de Toledo	1
Campamento «Cid Campeador», de Valencia	2
Campamento «Onésimo Redondo», de Valladolid	1
Campamento «Inigo de Loyola», de Vizcaya	1
Campamento «San Ignacio de Loyola», de Zamora	1
Campamento «Fernando el Católico», de Zaragoza	1
Alumnas:	
Colegio «Corazón de María», de Alava	1
Colegio Menor de Alicante	1
Colegio Menor de Almería	2
Albergue de Las Navas de Avila	1
Graña Escuela de Badajoz	2
Albergue de Alcedia de Baleares	1
Escuela Normal de Barcelona	3
Colegio Menor de Miranda de Ebro de Burgos	1
Colegio Menor de Cáceres	2
Colegio Menor de Hervás (Cáceres)	2
Escuela de Mandos de Cádiz	1
Colegio Menor de Castellón	1
Colegio Menor de Ciudad Real	1
Escuela I. Profesional de Cabra (Córdoba)	1
Escuela Hogar de San José de Cabra (Córdoba)	1
Escuela Hogar de Puente deume (La Coruña)	2
Albergue de Sada (La Coruña)	1
Colegio Menor de Cuenca	2
Colegio Menor de Gerona	1
Albergue de Viznar (Granada)	3
Albergue de Deva (Guipúzcoa)	2
Colegio Menor de Huelva	1
Albergue de Villanua (Huesca)	1
Colegio Menor de los Jesuitas de Alcalá la Real (Jaén)	1
Instituto Laboral de Cazorla (Jaén)	1
Albergue de Juventudes de Arinaga (Las Palmas)	2
Albergue de Vogacervera (León)	2
Colegio Menor de Astorga (León)	1
Albergue de Area-Vivero (Lugo)	2
Colegio Menor de Lugo	1
Escuela de la Almudena de Madrid	2
Albergue de Torremolinos (Málaga)	1
Albergue de Fuengirola (Málaga)	1
Albergue de Vera de Bidasoa (Navarra)	1
Colegio Menor de Orense	1
Colegio Menor de Lúcarca (Oviedo)	1
Colegio de las Ursulinas de Gijón (Oviedo)	1
Colegio de San Vicente de Gijón (Oviedo)	1
Residencia Universitaria de Oviedo	1
Colegio «Luz Casanova», Damas Apostólicas (Palencia)	1

Alumnas:	Cursos
Colegio Menor de Pontevedra	1
Albergue Linares de Riofrio (Salamanca)	1
Colegio Menor Peñaranda de Bracamonte, de Salamanca	2
Escuela Hogar de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife	1
Colegio Menor de Santander	1
Albergue de Ontaneda (Santander)	1
Colegio Menor de Segovia	1
Colegio Menor de Constantina (Sevilla)	1
Colegio Menor de Soria	1
Colegio Menor de Tarragona	2
Albergue de Poblet (Tarragona)	1
Colegio Menor de Teruel	2
Colegio Hijas de la Caridad de Melilla	1
Escuela de Magisterio de Ceuta	1
Residencia Universitaria de Toledo	1
Colegio Menor «San Servando» de Toledo	1
Albergue de Onteniente (Valencia)	3
Colegio Menor de Valencia	1
Albergue de Gailarta (Vizcaya)	1
Escuela Hogar de Vizcaya	1
Colegio Menor de Zamora	1
Colegio Menor de Zaragoza	1

2.º La asistencia a los cursos anteriores es obligatoria para los referidos alumnos, siempre que no exista impedimento médico y se hayan cumplido las normas de vacunación y tutela sanitaria.

3.º Igualmente solicitarán la asistencia los alumnos que siguen el segundo año de la carrera o realizan el curso de prácticas y que no pudieran concurrir por causas graves debidamente justificadas a los cursos convocados al finalizar sus estudios de primer año.

4.º Las Delegaciones Nacionales comunicarán a la Dirección General la relación de los Directores que se designen para los Cursos de Capacitación en Actividades Juveniles de Tiempo Libre.

5.º Los alumnos y alumnas asistentes a los cursos satisfarán la cantidad de 1.000 pesetas, con motivo de su incorporación al Centro de Capacitación. También serán por cuenta de los interesados los desplazamientos y la equipación personal.

6.º La convocatoria que publiquen las Delegaciones Nacionales se ajustará a las normas anteriores con especificación de los requisitos necesarios para el mejor desarrollo de los cursos.

7.º Las Delegaciones Nacionales propondrán a la Dirección General los Cursos de Capacitación que soliciten los Ordenes Religiosas con carácter específico para sus formandos, alumnos de Magisterio. Igualmente podrán proponer la convocatoria de determinados Cursos de Capacitación fuera de las fechas y Centros anteriores, cuando así lo exijan circunstancias especiales.

8.º Además de los cursos generales que se desarrollan en los Centros de Capacitación establecidos en la presente Resolución, las Delegaciones Nacionales podrán organizar actividades de asistencia restringida para los alumnos de Magisterio incorporados a sus organizaciones juveniles. Estos cursos se comunicarán a la Dirección General para conocimiento y conformidad.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 15 de abril de 1972. —El Director general, P. D., el Subdirector general de Centros Universitarios, José Anullar Peris.

Sres. Inspector general de Escuelas Normales y Delegados nacionales de Juventudes y Sección Femenina y Directores de Escuelas Normales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: CY/bv-16387-71.
 Origen de la línea: E. T. 174.
 Final de la misma: E. T. «Fundación Estrada».
 Término municipal a que afecta: Esplugas de Llobregat.
 Tensión de servicio: 11 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,430 de tendido subterráneo.
 Conductor: Aluminio, 3 x 80 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Cable subterráneo.
 Estación transformadora: Una de 400 KVA.; 11/0,380-0,220.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de marzo de 1972. El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—5.480 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-12044-71.
 Origen de la línea: Cable subterráneo a E. T. 1.459.
 Final de la misma: E. T. «Sogram».
 Término municipal a que afecta: Barcelona.
 Tensión de servicio: 6 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,008 subterráneo.
 Conductor: Aluminio, 3 x 80 milímetros cuadrados sección.
 Material de apoyos: Cable subterráneo.
 Estación transformadora: Una de 150 KVA.; 6/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de marzo de 1972. El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—5.479 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce 38094-70.
 Origen de la línea: E. T. 108, Sala - E. M. 105, «Castellar».
 Final de la misma: E. T. «Puigvert».
 Término municipal a que afecta: Castellar del Vallés.
 Tensión de servicio: 11 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,100 subterránea.
 Conductor: Aluminio, 2 (3 x 70) milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Cable subterráneo.
 Estación transformadora: Una de 100 KVA.; 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas